



### Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00840-2025	
Expediente Caratula	ÁREA DE GESTIÓN HUMANA S/LLAMADO A CONCURSO EXTERNO AGRUPAMIENTO CHOFERES - ESCALAFON D.2 - LOCALIDAD DE GENERAL ROCA
Movimiento Número	VI-00840-2025-I-0004
Descripción	RESOLUCIÓN LLAMADO A CONCURSO EXTERNO ESCALAFÓN D.2 CHOFERES - LOCALIDAD DE GENERAL ROCA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 342/2025
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (07/05/2025 14:52:29)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO  
RESOLUCIÓN**

VISTO: el Expediente **VI-00840-2025** "ÁREA DE GESTIÓN HUMANA S/LLAMADO A CONCURSO EXTERNO AGRUPAMIENTO CHOFERES - ESCALAFON D.2 - LOCALIDAD DE GENERAL ROCA";  
y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acordada 007/16-STJ t.o. se incorporó, dentro del Escalafón "D" Servicios Generales, el Agrupamiento D.2 - Choferes, estableciéndose que los agentes pertenecientes al mismo se registrarán, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 5731 y sus normas reglamentarias concordantes, por la reglamentación que como Anexo I integra la referida Acordada.

Que mediante Resolución 870/17-STJ se llamó a Concurso Público Externo para ingreso de personal en el Agrupamiento D.2. Choferes, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que el Orden de Mérito resultante del referido concurso, aprobado por Resolución 473/19-STJ y su prórroga 400/21-STJ, se encuentra vencido al día de la fecha, por lo cual el Gerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, ha solicitado, con expreso aval del Sr. Juez Delegado del Superior Tribunal de Justicia en la Segunda Circunscripción Judicial, se convoque a un nuevo concurso de ingreso.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial regulan los regímenes de concursos para el ingreso al empleo público, los que deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público



Externo para ingreso de personal en el Escalafón D.2 - Choferes, con categoría de Auxiliar Ayudante, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción, deberán constituirse las Bases y Condiciones que regirán el proceso de selección, mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas que lo componen y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 3° de la Acordada 013/15 - STJ.

**Por ello:**

**LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de personal en el Escalafón D.2 -Choferes, con categoría de Auxiliar Ayudante, con destino a la localidad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, para prestar funciones en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, conforme la Ley Orgánica 5731, Acordada 007/16- STJ t.o. y Reglamento Judicial.

**Artículo 2°.-** Los aspirantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales y Particulares:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
3. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la



inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

4. No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley 5731.
5. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o, por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
6. Poseer Licencia Nacional de Conducir para conductores de transporte profesional, categoría D Transporte de Pasajeros, emitida por jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) o Licencia LINTI para transporte de pasajeros. La misma deberá encontrarse vigente al momento de la inscripción;
7. Conocimientos generales y comprobables de mecánica general.

#### Requisitos previos a la designación:

1. Demostrar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y oposición;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud



preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 3°.-** Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales efectos se habilite en la página web oficial del Poder Judicial, <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> desde el **19/05/2025 a las 08:30 Hs. hasta el 30/05/2025, a las 13:30 Hs.**

**Artículo 4°.-** Hacer saber que el proceso de selección estará compuesto por las siguientes etapas: a) Examen Presencial Teórico, b) Calificación de Antecedentes Curriculares, c) Examen Práctico (Prueba de Manejo), d) Dinámica Grupal y, e) Entrevista Individual. según los parámetros de calificación que se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso. La instancia de Dinámica Grupal será de asistencia obligatoria pero no tendrá carácter eliminatorio ni otorgará puntaje alguno.

**Artículo 5°.-** Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA, al Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS; al Jefe de Choferes y Contralor de Parque Automotor Subrogante de la 2da.CJ, Sr. Pablo F. LOBO y; al Gerente Administrativo de la 2da. CJ., Sr. Claudio Gabriel GATICA. A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

**Artículo 6°.-** Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará conformado por la Lic.



en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA, la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Glenda SCHMIDT, la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa, Sra. Fanny E. CHAZARRETA, el Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS y el Escribiente Francisco FERNANDEZ SAN JUAN, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana

**Artículo 7º.-** El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso y sustanciación de exámenes, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

**Artículo 8º.-** La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial. El Área de Gestión Humana intervendrá en lo inherente a: Inscripción y/o Admisibilidad; Bases y Condiciones del Concurso; Integración de los Jurados Examinadores y Conformación del Orden de Mérito final. Asimismo, el Jurado Examinador lo hará en las instancias de: Examen Presencial Teórico, Calificación de Antecedentes Curriculares, Examen Práctico (Prueba de Manejo).

**Artículo 9º.-** Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para



cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

**Artículo 10°.-** Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

**Artículo 11°.-** Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de éste Poder Judicial.

**Artículo 12°.-** Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

**Artículo 13°.-** Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

**Artículo 14°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.